



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 6B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**AVISO
(ART 69 LEY 1437 DE 2011)**

Radicado: N° 2-5207-22

Conducta contraria a la convivencia: *Comportamientos que afectan la actividad económica.*

Presunta infractora: ISABEL CRISTINA ROJAS LÓPEZ

Dirección: CALLE 91B N° 78 A 12

Fecha del aviso: 28 de diciembre de 2023

Fecha del acto que se notifica: Citación para el día 29 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m., a fin de notificar auto de trámite y documento de cobro

Autoridad que expide el acto: Inspectora de Policía 6B

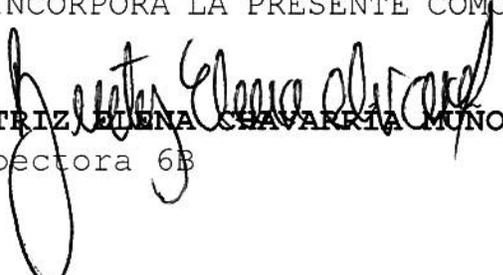
SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

ANEXO A ESTE AVISO VA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE TRÁMITE DE DICIEMBRE 12 DE 2023 Y DOCUMENTO DE COBRO N° 10100035785.

SE PÚBLICÓ EN LA CARTELERA DE LA INSPECCIÓN 6B de Policía Urbana de Primera Categoría, ubicada en la Calle 90 No. 76A-12, el 28 de diciembre a las 10:30 a.m.

FECHA EN QUE QUEDARÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL: Medellín, 29 de diciembre de 2023.

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE ENVÍO EN EL EXPEDIENTE


BEATRIZ ELENA CHAVARRÍA MUÑOZ
Inspectora 6B


DIANA ISABEL JIMÉNEZ C
Secretaria



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA. INSPECCIÓN SEIS B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA.

Medellín, doce de diciembre de 2023.

AUTO DE TRÁMITE POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

En uso de las facultades establecidas en las leyes 1801 de 2016, 1437 de 2011, y las demás normas complementarias y,

CONDISEDARANDO

1. Que en la Inspección 6B se encuentra el Procedimiento Verbal Abreviado con radicado 2-5207-22 el cual culminó a través de la Orden de Policía N° 239 de noviembre 10 de 2022.
2. Que el mencionado acto administrativo Policía N° 239 del 10 de noviembre del 2022, resolvió lo siguiente:

"(...) 1°: Declarar INFRACTORA a la señora ISABEL CRISTINA ROJAS LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 43.922.309, dentro de la presente acción de policía, por haber incurrido en los Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica consagrados en el Artículo 92, Numeral 16 de la Ley 1801 de 2016.

2°: IMPONER a la señora ISABEL CRISTINA ROJAS LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 43.922.309 medida correctiva de multa general tipo 4, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (533.333). Y se deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

3°: INFORMAR a la señora ROJAS LÓPEZ; que la factura correspondiente a la multa impuesta, se le enviara al correo electrónico con el que cuenta la Inspección 6B, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la generación de la factura por parte de la Secretaria de Hacienda – Alcaldía de Medellín, y que deberá sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro de los 30 días siguientes a partir de la generación de la factura, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generen por su no pago, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.

4°: ALCANCE PENAL. Acorde con lo establecido en el artículo 224 de la citada Ley, el que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en esta orden impartida por la autoridad de Policial, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, que se transcribe:

"ARTICULO 454. FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes". (...)

3. Que dicha orden de policía se notificó en estrados, y la declarada infractora ISABEL CRISTINA ROJAS LÓPEZ interpuso el recurso ordinario de apelación.
4. Que mediante oficio con radicado No. 202220121386 de noviembre 10 de 2022 la Inspección 6B remitió el expediente físico a la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín.
5. Que por medio de la Resolución No. 202350063713 de agosto 11 de 2023 la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, declaró desierto el acto administrativo dentro del procedimiento con radicado No. 02-5207-22.
6. Que en septiembre 18 de 2023 a través del correo electrónico estheticisabel@gmail.com la Secretaria de Seguridad y Convivencia envía notificación a la señora ISABEL CRISTINA ROJAS LÓPEZ de la Resolución No. 202350063713 de agosto 11 de 2023.
7. Que el 22 de septiembre de 2023 por medio del radicado No. 202320135545 la Inspección 6B recibió el expediente con radicado No. 02-5207-22.
8. Que el 20 de noviembre de 2023 se emitió auto de obediencia.
9. Que el 20 de noviembre de 2023 se emite constancia ejecutoria.
10. Que cuando se pretendía remitir el expediente al área de facturación, la Inspección observó lo siguiente:

En el artículo segundo de la parte resolutive se indicó que: “2º: *IMPONER a la señora ISABEL CRISTINA ROJAS LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 43.922.309 medida correctiva de multa general tipo 4, por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (533.333). La multa general tipo 4 deberá pagarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, sin aclararse el término para el pago.*

En consecuencia, se aclara que el término para efectuar el pago de la multa general tasada dentro del procedimiento verbal abreviado, a favor del Distrito de Medellín, será a los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura.

11. Que la Ley 1437 de 2011, con relación a la corrección de errores formales contempla:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

12. De igual forma la Inspección 6B considera procedente corregir la Orden de Policía No. 239 de noviembre 10 de 2022 en los términos del artículo 286 del C.G.P, que de la misma manera al





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

artículo antes mencionado, contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteración de estas de la siguiente forma:

“Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En este caso se observa que se omitió hacer claridad sobre el término para el pago, lo que amerita la corrección, con fundamento en las normas anteriormente citadas.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente corregir el acto administrativo, indicando el término desde la solicitud de la generación de la factura y para efectuar el pago de la multa general por la infracción, dejando por sentado que la corrección no representa cambios en el sentido material de la decisión.

Sin más consideraciones, LA INSPECTORA 6B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, en ejercicio de la función policial y por mandato de la ley.

RESUELVE

1º. **ORDENAR** la corrección del ítems No. 2. De la parte resolutive de la orden de Policía N° 239 de noviembre 20 de 2022.

2º **CORREGIR** el ítems No. 2 de la parte resolutive de la Orden de Policía N° 239 de noviembre 20 de 2022, así:

SEGUNDO: IMPONER a la señora ISABEL CRISTINA ROJAS LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 43.922.309 medida correctiva de multa general tipo 4, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (533.333)**, y que deberá sufragar a favor del Distrito de Medellín dentro de **los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura**, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, conforme a lo consagrado en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

3º. Por secretaría se NOTIFICA por el medio más expedito la corrección del acto administrativo No. 239 de 2022 a la señora ISABEL CRISTINA ROJAS LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 43.922.309 quien se ubica en la Calle 30 B # 53 - 53, barrio Florida - Bello.

4º. Solicitar la respectiva factura al área encargada.

5º Indicar que contra el auto de corrección, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.





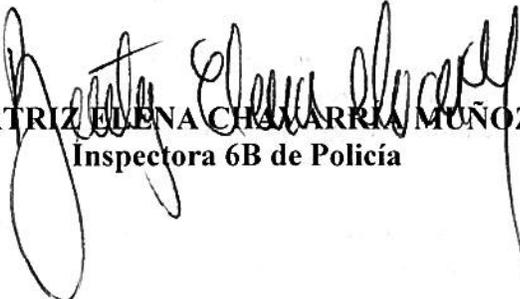
Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Hoja solo de firmas,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CHAVARRIA MUÑOZ
Inspectora 6B de Policía

Proyectó: Diana Isabel Jiménez Cadavid - Secretaria.
Aprobó: Beatriz Elena Chavarria Muñoz - Inspectora 6B.



Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO CODIGO DE POLICIA

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

10100035785

Secretaría de Seguridad y Convivencia

Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISABEL CRISTINA ROJAS LOPEZ

CÉDULA O NIT: 43922309

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
27	12	2023	25	01	2024

CÓDIGO RENTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
103791643	Multa General Tipo 4.L.1801/16 - Multas Codigo de Policia OP 239 10/11/2022 INSP 6B ART092 #16 Pagar únicamente en Bancolombia oficinas físicas (No Corresponsales) Recibir únicamente hasta 25/01/2024	533.333

SUBTOTAL 533.333	TARIFA IVA 0 %	VALOR IVA 0	TOTAL A PAGAR 533.333
----------------------------	--------------------------	-----------------------	---------------------------------

VALOR EN LETRAS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

Art. 17 D. 1001/97



Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO CODIGO DE POLICIA

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín Tel. 385 55 55

NÚMERO

10100035785

Secretaría de Seguridad y Convivencia

Subsecretaría de Gobierno local y Convivencia

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ISABEL CRISTINA ROJAS LOPEZ

CÉDULA O NIT: 43922309

**Pagar únicamente en Bancolombia oficinas físicas
(No Corresponsales)**

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
27	12	2023	25	01	2024

TOTAL A PAGAR

533.333



(415)7707172960042(8020)00010100035785(3900)000000533333(96)20240125

Convenio 69897

Multa General Tipo 4.L.1801/16 - Multas Codigo de Policia

Art. 17 D. 1001/97

FORMA DE PAGO				
Efectivo	T.Crédito	Cheque	Banco	No.

MEMORANDUM

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK (100-100000)

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]